



Ayuntamiento de Tomares

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA “EMPRENDE JOVEN”, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR EL AYUNTAMIENTO DE TOMARES, A PERSONAS JÓVENES EMPADRONADAS EN TOMARES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES.

Con el fin de implementar medidas que ayuden a generar empleo en la población joven de Tomares, la presente convocatoria regula una línea de subvenciones para aquellas personas jóvenes que pretendan poner en marcha su proyecto empresarial.

Estas subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva a personas jóvenes empadronadas en Tomares, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Tomares, a través de la constitución de empresas con forma jurídica societaria, cuyo domicilio social radique en Tomares, o bien, para constituirse como persona empresaria individual autónoma.

Dado que por las características de las ayudas concurren en ellas una serie de condiciones: la medida constituye una transferencia de recursos públicos, la empresa destinataria recibe una ventaja que no hubiera obtenido en el desempeño normal de su actividad, las ayudas tienen carácter selectivo ya que se rigen por el sistema de concurrencia competitiva y pueden tener efecto sobre la competencia y los intercambios comunitarios, es por lo que se califican como medida constitutiva de ayuda de Estado y sujeta a la regulación comunitaria sobre “minimis”. Por todo ello, las personas beneficiarias provisionales, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria sobre la materia.

Artículo 1.- Objeto:

Las subvenciones podrán ser solicitadas por personas jóvenes empadronadas en Tomares o residentes en Tomares hasta 35 años, inclusive, con formación académica universitaria o de ciclo formativo de grado medio o superior y el objeto de las mismas será:

- a) la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, que cuenten como mínimo con dos personas socias, incluida la solicitante, y que adopten alguna de las siguientes formas jurídicas societarias: Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada Nueva Empresa, Sociedad Laboral o Sociedad Cooperativa.
- b) la constitución del solicitante como persona empresaria individual autónoma.

Artículo 2: Régimen jurídico y Bases reguladoras de la convocatoria

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el título VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tomares para 2020; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
2. El procedimiento será el de concurrencia competitiva.
3. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Código Seguro De Verificación:	sBwXFCSheBf3v3UkTzn5hQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro García Casares	Firmado	21/12/2020 13:05:44	
Observaciones		Página	1/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sBwXFCSheBf3v3UkTzn5hQ==			



- Las ayudas estarán sujetas a la normativa europea sobre ayudas de minimis, y en concreto a lo establecido en los Reglamentos de la Unión Europea nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, (DOUE 352 de 24/12/2013), en el nº 1408/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, (DOUE 352 de 24/12/2013) y en el 717/2014 de 27 de Junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura, (DOUE 190 de 28/06/2014).

Artículo 3.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Personas jóvenes empadronadas en Tomares, mayores de 18 y hasta 35 años, inclusive, que:
 - 1.1.1. Hayan finalizado estudios universitarios oficiales conforme al actual plan de estudios universitarios (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales) o con planes de estudios universitarios oficiales anteriores, o que
 - 1.1.2. Hayan finalizado estudios de Formación Profesional de Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior.
- Las titulaciones que se relacionan en los puntos anteriores serán oficiales. En caso de que el solicitante aporte un título académico expedido en el extranjero, deberá presentar la correspondiente homologación del mismo expedida por los Organismos competentes, conforme a la normativa vigente en la materia.
- El requisito de edad deberá ser cumplido por la persona solicitante de la subvención y por el resto de los socios.
- El requisito de titulación sólo se exige respecto a la persona solicitante, con independencia de que sea cumplido por las personas restantes promotoras.
- Los socios promotores deberán declarar los compromisos de ejecución que asumen en relación a la puesta en funcionamiento del proyecto, así como el porcentaje del importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos.
- En el caso de solicitar la ayuda para constituirse como persona empresaria individual autónoma, deberá acreditar que no ha estado dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante el año inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigor de la convocatoria.
- La presentación de la solicitud por parte de uno de los socios promotores, excluirá la presentación de otras solicitudes para el mismo proyecto por parte de los restantes socios promotores.
- Todos los requisitos anteriores deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

- Cada persona, física o jurídica, podrá presentar una única solicitud.

Código Seguro De Verificación:	sBwXFCSheBf3v3UkTzn5hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro García Casares	Firmado	21/12/2020 13:05:44
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sBwXFCSheBf3v3UkTzn5hQ==		





2. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
3. El plazo de presentación de las solicitudes, y de la documentación que haya de presentarse, será de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.
4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.
5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como ANEXO a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.
Los interesados podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida de las siguientes formas:
 - a. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomares
 - b. Registro general del Ayuntamiento de Tomares
6. Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.
7. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 5.- Documentación acreditativa a presentar:

1. Copia autenticada del N.I.F. del solicitante y del resto de los socios, en el caso de solicitar la modalidad del artículo 1.a).
2. En su caso, certificado acreditativo de residencia o consentimiento expreso al Ayuntamiento de Tomares para la consulta de sus datos de residencia del solicitante.
3. Titulación Académica Oficial o certificado del Centro Académico en el que ha cursado estudios que acredite que el solicitante ha abonado las tasas académicas para la expedición del título con el que concurra.
4. En el caso de solicitar la ayuda para constituirse como empresario individual autónomo, deberá aportar informe de vida laboral del periodo relativo al año inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, acreditando que no ha estado dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante dicho periodo.
5. Declaración acreditando que el importe de la ayuda propuesta, no supera el importe total de ayudas de "minimis", durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores, en base a lo establecido en los artículos 3.2 de los reglamentos UE nº 1407/2013, nº 1408/2013 y nº 717/2014. El modelo de esta declaración se facilitará por el Ayuntamiento de Tomares.
6. Documentación bancaria acreditativa de la titularidad y del número de cuenta del solicitante (IBAN y veinte dígitos).
7. Documentación que se especifica en el Formulario de Solicitud, acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración.
8. En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, deberá presentarse un nuevo resumen presupuestario y financiero, con desglose de las partidas que conforman el presupuesto reformulado.

Código Seguro De Verificación:	sBwXFCSheBf3v3UkTzN5hQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro García Casares	Firmado	21/12/2020 13:05:44	
Observaciones		Página	3/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sBwXFCSheBf3v3UkTzN5hQ==			



Toda la documentación será original, copia auténtica o copia autenticada (copia compulsada).

Artículo 6.- Conceptos subvencionables

A los efectos de esta subvención, se consideran gastos subvencionables:

1. Gastos de capital: gastos ocasionados para la elevación a público de su constitución y los gastos de solicitud de denominación e inscripción de la misma en el Registro Mercantil. No serán objeto de subvención las aportaciones de capital inicial de la empresa.
2. Gastos de inversión en inmovilizado material e intangible: mobiliario, maquinaria, utillaje, equipos para procesos informáticos y de telefonía, aplicaciones informáticas, software, dominios web, elementos de transporte, leasing, obras de adecuación, mejora y adaptación de inmueble propio dedicado a la actividad empresarial, propiedad industrial (patentes, marcas...), derechos de traspaso.
3. Siempre que se justifique el importe total del presupuesto aceptado, se podrá compensar entre las distintas partidas presupuestarias que lo conforman, hasta un límite del 20%.
4. No serán subvencionables costes indirectos.

Para la constitución de empresas contempladas en el Artículo 1.a) serán subvencionables los dos tipos de gastos reflejados en los apartados 6.1 y 6.2. Para la constitución del solicitante como persona empresaria individual autónoma solo serán subvencionables los gastos especificados en el apartado 6.2.

En el caso de leasing, sólo se admitirán como gastos subvencionables las cantidades que hayan sido efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Las cantidades correspondientes a IVA, u otros impuestos indirectos no serán subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7.- Plazo dentro del que debe haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el periodo comprendido desde la fecha de inicio de los trámites de constitución de la empresa, o de los trámites de alta como persona empresaria individual autónoma, hasta 6 meses después en el caso de constitución de empresas con forma jurídica societaria o 3 meses después en el caso de alta como empresario individual autónomo; teniendo en todo caso como fecha límite, hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio en el que se convoquen las ayudas.

Esta fecha de inicio que será indicada por el solicitante en el Formulario de Solicitud, deberá estar comprendida entre seis meses antes de la fecha de entrada en vigor de la convocatoria y el 31 de diciembre de cada ejercicio en el que se convoquen las ayudas. A partir de esa fecha se contabilizará el periodo de 6 o de 3 meses, según se constituya una empresa con forma jurídica societaria o se constituya como persona empresaria individual autónoma, para realizar los gastos subvencionables tanto de capital como de inversión.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Código Seguro De Verificación:	sBwXFCSheBf3v3UkTzN5hQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro García Casares	Firmado	21/12/2020 13:05:44	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sBwXFCSheBf3v3UkTzN5hQ==			



Artículo 8.- Régimen aplicable a los Bienes Inventariables:

En base a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, y por tanto inscribibles en un registro público, el periodo será de cinco años y para el resto de bienes será de dos. En ambos casos el plazo empezará a contar desde la fecha de adquisición de los bienes.

Artículo 9.- Criterios de valoración:

Los proyectos presentados serán valorados según los siguientes criterios de valoración por orden decreciente de importancia:

1. Carácter innovador y originalidad del proyecto, en relación a los procesos, productos, servicios o método de producción.
2. Conocimiento del emprendedor o emprendedora del mercado local en relación con su proyecto y coherencia general del Plan de Empresa.
3. Proyectos con expectativa de generación de empleo local
4. Proyectos sostenibles con el medio ambiente
5. Proyectos cuyos promotores cumplan con criterios de paridad de género o que desarrollen actuaciones que incluyan la perspectiva de género
6. Proyectos que desarrollen actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad

Artículo 10.- Cuantía de la ayuda.

Se establece una cuantía máxima de 2.000,00 euros para cada ayuda concedida.

Artículo 11.- Crédito presupuestario.

El importe destinado a atender estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria que se determine y consigne en el Presupuesto Municipal que se encuentre en vigor.

Artículo 12.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la concejalía delegada de Juventud.
2. Se constituirá un Tribunal Técnico de Valoración, que será el encargado de analizar las solicitudes y valorarlas.
3. Este Tribunal Técnico de Valoración estará formado por:
 - a. Un técnico/a responsable de la Delegación de Juventud.
 - b. Un técnico/a responsable del Área de Secretaría General.
 - c. El Vicesecretario Interventor.
4. Se seleccionarán un máximo de 10 solicitudes finalistas, que serán valoradas y ordenadas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 10 de las presentes bases.
5. El Tribunal Técnico decidirá la distribución de los fondos disponibles en cada Convocatoria, entre los diez proyectos finalistas. Como regla general, se primará la concesión del máximo importe previsto en el Art. 10 a aquellos que hayan obtenido una mejor puntuación, si bien, el Tribunal podrá decidir una distribución diferente, si considera que la calidad de los diferentes proyectos presentados, así lo justifica.
6. El Tribunal Técnico de Evaluación instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, y requerirá a

Código Seguro De Verificación:	sBwXFCSheBf3v3UkTzN5hQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro García Casares	Firmado	21/12/2020 13:05:44	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sBwXFCSheBf3v3UkTzN5hQ==			



- aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación, o esta no sea correcta, para que la aporte en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.
7. El tribunal Técnico de Valoración podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con los proyectos presentados.
 8. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.
 9. La Propuesta de Resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento
 10. A la vista de los informes emitidos por el Tribunal Técnico Evaluador, el órgano instructor emitirá Propuestas de Resolución provisional que, en caso de ser favorables, recogerán el importe de la subvención a conceder.
 11. El Ayuntamiento de Tomares se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Artículo 13.- Concesión.

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente a través de Resoluciones de Alcaldía.
2. Las Resoluciones, además de contener los datos de los solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de las mismas, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares, que habrán de cumplir los beneficiarios de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.
3. En todo caso, el plazo máximo de resolución del procedimiento será de dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.
4. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.
6. Comunicada la Resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de diez días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.
7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que

Código Seguro De Verificación:	sBwXFCSheBf3v3UkTzn5hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro García Casares	Firmado	21/12/2020 13:05:44
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sBwXFCSheBf3v3UkTzn5hQ==		





la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de plazos de ejecución.

Artículo 15.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Al estar calificadas de “minimis”, los beneficiarios provisionales de las ayudas deberán acreditar, antes de la resolución de concesión, que la ayuda de “minimis” solicitada, no incrementa el importe total de ayudas de “minimis”, durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores, por encima del límite establecido en los artículos 3.2 de los reglamentos UE nº 1407/2013, nº 1408/2013 y nº 717/2014. El límite en la cuantía de las ayudas recibidas y solicitadas, se debe cumplir también en el caso de acumulación de ayudas, conforme a la regla de acumulación prevista en el artículo 5 de los reglamentos citados anteriormente.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las subvenciones vendrán obligados a:

- a) En el caso de las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el apartado 1.a), a constituir la empresa en un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de inicio de los trámites de constitución, según el dato aportado por el solicitante en el apartado correspondiente del Formulario de Solicitud y a mantener la actividad de la empresa durante al menos dos años, contados desde la fecha de inscripción de la misma en el Registro correspondiente. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se llevará a cabo mediante:

Código Seguro De Verificación:	sBwXFCSheBf3v3UkTzn5hQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro García Casares	Firmado	21/12/2020 13:05:44	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sBwXFCSheBf3v3UkTzn5hQ==			



- La entrega al Ayuntamiento de Tomares de copia autenticada de la escritura de constitución de la empresa, con diligencia de inscripción en el Registro competente o su correspondiente solicitud de inscripción, y de la tarjeta de identificación fiscal. Esta documentación podrá ser sustituida por copia autenticada de los modelos 036 ó 037 de la declaración censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, debidamente validado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- La entrega al Ayuntamiento de Tomares de copia autenticada de las cuentas anuales de los dos ejercicios siguientes a la fecha de inscripción de la empresa en el Registro correspondiente, así como diligencia de inscripción de las mismas. En el caso de no tener la obligación de entregar las cuentas en el Registro correspondiente, se presentará liquidación del Impuesto de Sociedades de los dos ejercicios siguientes al de la constitución.

b) En el caso de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el apartado 1.b), a constituirse como persona empresaria individual autónoma en un plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de inicio de los trámites de constitución, según el dato aportado por el solicitante en el apartado correspondiente del Formulario de Solicitud y a mantener la actividad de la empresa durante al menos dos años, contado desde la fecha del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en La Mutualidad profesional que corresponda. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se llevará a cabo mediante:

- La entrega de la Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en el Colegio Profesional que corresponda, en su caso. Esta documentación podrá ser sustituida por copia autenticada de los modelos 036 ó 037 de la declaración censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, debidamente validado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- La entrega de un Informe de Vida Laboral debidamente actualizado que acredite el mantenimiento de la condición de autónomo o autónoma durante veinticuatro meses ininterrumpidamente, o bien si el alta se produce en una Mutualidad, certificación emitida por la Mutualidad correspondiente, que acredite el mantenimiento de la misma durante veinticuatro meses de manera ininterrumpida. Esta obligación se acreditará ante al Ayuntamiento de Tomares una vez al año, durante los dos años siguientes a la fecha de alta como autónomo.

c) El Ayuntamiento de Tomares podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias, a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y, en especial, la vigencia del descuento ofertado. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Tomares.

d) Además de las obligaciones específicas establecidas, también serán obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

Código Seguro De Verificación:	sBwXFCSheBf3v3UkTzn5hQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro García Casares	Firmado	21/12/2020 13:05:44	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sBwXFCSheBf3v3UkTzn5hQ==			



Ayuntamiento de Tomares

- a. Cumplir el objetivo y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
 - b. Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
 - c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas, y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
 - d. Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 - e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
 - f. Acreditar, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución, hallarse al corriente o haber solicitado aplazamiento o fraccionamiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- e) Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:
- a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada, o que se

Código Seguro De Verificación:	sBwXFCSheBf3v3UkTzn5hQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro García Casares	Firmado	21/12/2020 13:05:44	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sBwXFCSheBf3v3UkTzn5hQ==			



Ayuntamiento de Tomares

- permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Artículo 17.- Forma de pago

1. El pago se efectuará por su totalidad a cada beneficiario y se abonará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que los interesados hayan hecho constar en su solicitud.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Tomares y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, y mientras no se haya satisfecho la deuda contraída.

Artículo 18.- Justificación de la subvención.

La presente subvención se concede de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal vigente, obligándose el beneficiario de la misma para justificar la subvención concedida en un plazo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona en los plazos legales establecidos, y aportando los documentos acreditativos de los gastos efectuados o fotocopias compulsadas de los mismos, condicionado al cumplimiento de las Ordenanzas Municipales vigentes en su integridad y en cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con especial mención a lo dispuesto en los artículos :

- 9º.- Requisitos para otorgar subvenciones
- 13º.-Requisitos para obtener condición de beneficiarios.
- 14º.-Obligaciones del beneficiario.
- 23º y siguientes hasta el artículo 27º de la ordenanza Municipal de Subvenciones de Tomares.

La justificación comprenderá el importe del gasto total en el que se haya incurrido en el desarrollo del proyecto subvencionado, que en ningún caso podrá ser inferior a la cuantía de la subvención / La justificación comprenderá el importe del gasto total del presupuesto de gasto aceptado, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

Artículo 19.- Revocación y reintegro.

Código Seguro De Verificación:	sBwXFCSheBf3v3UkTzN5hQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro García Casares	Firmado	21/12/2020 13:05:44	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sBwXFCSheBf3v3UkTzN5hQ==			



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la Resolución de concesión de la subvención, y en especial:

1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
2. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17 de las presentes Bases.

Artículo 20.- Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Tomares, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.
2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Tomares a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 21.- Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Tomares la total confidencialidad de la información en ellas recogida.
2. El Ayuntamiento de Tomares se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 22.- Recurso

El acto por el que se otorguen o denieguen la subvención solicitada, pondrá fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá la interposición de los siguientes recursos:

Recurso de Reposición Potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de acto y ante el mismo órgano que lo dictó.

En caso de que no se desee interponer recurso de reposición potestativo, podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo

Código Seguro De Verificación:	sBwXFCSheBf3v3UkTzN5hQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro García Casares	Firmado	21/12/2020 13:05:44	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sBwXFCSheBf3v3UkTzN5hQ==			



Ayuntamiento de **Tomares**

contencioso-administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente de la publicación del acto.

Todo ello sin perjuicios de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportunos.

Código Seguro De Verificación:	sBwXFCSheBf3v3UkTzn5hQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro García Casares	Firmado	21/12/2020 13:05:44	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sBwXFCSheBf3v3UkTzn5hQ==			